

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127/2025

La Paz, 31 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/N° 931/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Control y Fiscalización; el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/LEG/N° 206/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica; y, toda la normativa legal vigente que se tuvo presente para su consideración.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 55 establece que: *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante ley."* Asimismo, el Artículo 310 señala que: *"El Estado reconoce y protege a las Cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción."*

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, señala: *"Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público"*.

Que, la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 108, parágrafo I de la citada Ley N° 356 General, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, cuyas atribuciones se describen en el parágrafo II de la referida Ley, entre las cuales se encuentran: *"(...) 2. Velar el cumplimiento de los principios y valores cooperativos. 3. Regular, fiscalizar y supervisar la gestión cooperativa en el marco de la presente Ley y Decreto Supremo reglamentario. 6. Disponer acciones de intervención en los casos previstos por Ley. 8. Emitir resoluciones regulatorias y particulares."*

Que, en el Artículo 92 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, reglamentario a la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, se establece las atribuciones de la AFCOOP de: *"(...) 2. Emitir normas regulatorias para la fiscalización, supervisión y control de la gestión cooperativa. 4. Emitir resoluciones regulatorias de aplicación genérica en toda Cooperativa, y resoluciones particulares ante hechos específicos siempre que se enmarque en la normativa en vigencia."*

Que, en este marco, la Autoridad de Fiscalización y Control - AFCOOP, en su Programa Operativo Anual y Presupuesto para la gestión 2025, establece que de conformidad al Plan Estratégico Institucional 2021-2025, se hace necesario ajustar las acciones a corto plazo, para contribuir el mejoramiento de la gestión cooperativa a través de la regulación por sector y por clase, trabajando en la normativa regulatoria, plasmada en la Acción a Corto Plazo N° 1: Propuesta de Normativa Regulatoria, 1.2. *"Elaboración, actualización e implementación de normativa regulatoria"*.

Que, para cumplir con lo programado, la AFCOOP elaboró el proyecto de "REGLAMENTO DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN COOPERATIVA", documento que establece los principios, mecanismos y los procedimientos administrativos de control, supervisión y fiscalización a la gestión cooperativa, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N° 113/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que: *"(...) la propuesta del Reglamento de Control, Supervisión y Fiscalización a la Gestión Cooperativa cuenta con observaciones de fondo y forma, debiendo la Dirección de Control y Fiscalización tomar en cuenta lo señalado ut supra, sin embargo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el nuevo Manual de Organización de Funciones, esta Dirección, presenta una propuesta de modificación a dicho Reglamento (Anexo) (...)".*



Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N°060/2024 de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que: "(...) la segunda propuesta del Reglamento de Control, Supervisión y Fiscalización a la Gestión Cooperativa cuenta con las mismas observaciones de fondo y forma, descritos en el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N°113/2024, ya que solo se han extraído partes que fueron propuestas por la Dirección Jurídica, debiendo la Dirección de Control y Fiscalización tomar en cuenta lo señalado ut supra (...)"

Que, el Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/N° 931/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Control y Fiscalización, al respecto, concluye que: "(...) el proyecto de Reglamento de Control, Supervisión y Fiscalización a la Gestión Cooperativa se encuentra debidamente fundamentado en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cooperativas N° 356, su Decreto Supremo Reglamentario y demás normativa aplicable, resultando viable legalmente."

Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/LEG/N°206/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica de esta Entidad, concluye que: "(...) , en consideración a que el proyecto incorpora un marco normativo actualizado, claro y aplicable, que fortalece los procedimientos de control, supervisión y fiscalización, y garantiza la participación democrática y la transparencia en la gestión cooperativa, se concluye que el **REGLAMENTO DE CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION A LA GESTION COOPERATIVA**, se encuentra debidamente fundamentado en la Constitución Política del Estado, Ley Procedimiento Administrativo N° 2341, Ley General de Cooperativas N° 356, Decreto Supremo N° 1995 y demás normativa aplicable, estableciéndose que la misma, no vulnera la normativa legal vigente, por lo que se recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DE CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION A LA GESTION COOPERATIVA**, de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP, que consta de cuatro (4) capítulos, veinte (20) artículos, seis (6) disposiciones adicionales, siete (7) disposiciones finales, dos (2) disposiciones transitorias, conforme el anexo adjunto, que se constituye parte indisoluble de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER que todas las Direcciones organizacionales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, quedan encargadas de la implementación y cumplimiento del **REGLAMENTO DE CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION A LA GESTION COOPERATIVA**, mismo que entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución, en un medio de prensa de circulación nacional, debiéndose hacerse efectiva, hasta el 30 de enero de 2026 impostergablemente.

TERCERO. - INSTRUIR al Encargado de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Reglamento en la página web institucional de la AFCOOP: www.afcoop.gob.bo, y la generación del código QR para su respectiva descarga.

CUARTO. - DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa N° 036/2021 de 14 de junio de 2021, y cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera encargarse de realizar todas las gestiones para la publicación del presente Acto Administrativo en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.


Abg. Bernardo Abath Vargas Rivera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

DCF- 352/2025
BVAR/MCFR/CRSC

